



Resolución Administrativa

Ventanilla, 09 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000643-2024-HVENTANILLA/AFP de fecha 04 de octubre del 2024; emitido por el responsable del Área Funcional de Personal; NOTA INFORMATIVA N° 000100-2024-HVENTANILLA/AFCP de fecha 02 de octubre del 2024 emitido por el responsable del Área Funcional de Patrimonio del Hospital de Ventanilla, donde brinda opinión favorable a la solicitud s/n de fecha 30 de setiembre del 2024 presentado por la servidora CAS RUIZ FLORES ISABEL, identificado con DNI N° 09538908, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 86° sobre los DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS a la letra indica: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones."

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de setiembre del 2024, la servidora RUIZ FLORES ISABEL, Técnico Administrativo y perteneciente al régimen laboral D.L 1057, solicita Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares por el periodo de ochenta y nueve (89) días;

Que, la responsable del Área Funcional de Patrimonio, mediante NOTA INFORMATIVA N° 000100-2024-HVENTANILLA/AFCP de fecha 04 de octubre del 2024, emite la OPINION FAVORABLE respecto de la Licencia sin Goce de Haber a favor de la servidora antes descrita por el periodo de ochenta y nueve (89) días, comprendidos desde el 04 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 000643-2024-HVENTANILLA/AFP de fecha 04 de octubre del 2024, la responsable del Área Funcional de Personal, emite opinión favorable a la solicitud de Licencia sin goce de haber a favor de la servidora RUIZ FLORES ISABEL de acuerdo con los documentos presentados y aprobados por la Responsable del Área Funcional de Personal por el periodo comprendido desde el 04 de octubre al 31 de diciembre del 2024;

Que, el artículo 6°, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios modificado por la Ley N° 29849, establece que los trabajadores bajo el régimen "CAS" tienen derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; entonces, a la norma modificatoria, es menester traer a colación el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual respecto del pedido del administrado, a la letra establece: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:



Mg. A. NAVARRO H

(...)

- b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
- Por motivos particulares”;

Que, así mismo, el artículo 115° del reglamento en comento a la letra establece: “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”. Y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC; se tiene que este, en su numeral 2.3 establece que, a los servidores bajo el régimen CAS no les es exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que el Artículo 33° del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Hospital de Ventanilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022 –GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día con o sin remuneraciones;

Que, asimismo el Artículo 36° del precitado reglamento; regula que esas licencias son concedidas por el Área Funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un año de trabajo realizado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29849, Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Personal y Jefe de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por motivos particulares a la servidora **RUIZ FLORES ISABEL**, identificada con DNI N° 09538908, por el periodo del 04 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **Ruiz Flores Isabel** dejándose copia en su legajo.

ARTICULO TERCERO. - El periodo que comprende esta licencia no será considerado para el cómputo de su tiempo de servicio.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<http://www.hospitaldentanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. A. NAVARRO H

